



SEGITTUR
turismo e innovación

SEGITTUR

INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACION

20.06.2008



SEGITTUR
turismo e innovación

Índice

- a.) Naturaleza de SEGITTUR
- b.) Objeto de las presentes Instrucciones
- c.) Ámbito de aplicación
- d.) Principios a los que se somete la contratación de SEGITTUR
 - d.1) Principios de publicidad y concurrencia
 - d.2) Principio de transparencia
 - d.3) Principios de igualdad y no discriminación
 - d.4) Principio de confidencialidad
- e.) Disposiciones generales sobre la contratación de SEGITTUR
 - e.1) Necesidad e idoneidad del contrato
 - e.2) Plazo de duración de los contratos.
 - e.3) Objeto del contrato.
 - e.4) Precio y cuantía del contrato.
 - e.5) Órgano de contratación.
 - e.6) Comisión de contratación
 - e.7) Condiciones de aptitud del contratista.
 - e.8) Carácter de los contratos de SEGITTUR
- f.) Regímenes de contratación de SEGITTUR
- g) Procedimientos de adjudicación y selección del contratista
 - g.1) Régimen general
 - 1. Procedimiento ordinario
 - 2. Procedimiento simplificado
 - 3. Contratos de cuantía reducida
 - g.2) Régimen especial
 - 1. Pliegos
 - 2. Tramitación urgente
 - 3. Convocatoria de las licitaciones
 - 4. Procedimiento de selección y adjudicación
 - 5. Plazos en los diversos procedimientos
- h) Disposiciones comunes
 - h.1) Responsable de la acción
 - h.2) Memoria justificativa
 - h.3) Tratamiento de las facturas
 - h.4) Obligaciones de remisión de información o datos de los contratos celebrados
 - h.5) Perfil de contratante de SEGITTUR



SEGITTUR
turismo e innovación

a.) Naturaleza de SEGITTUR.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. (SEGITTUR), anteriormente denominada Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística, S. A. (SEGITUR), es una sociedad mercantil estatal participada en su totalidad por la Administración General del Estado, cuya tutela está atribuida al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que se rige por sus estatutos, por la Ley General Presupuestaria, por las disposiciones sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y por las demás normas de carácter general que le son aplicables.

SEGITTUR tiene como objeto social, conforme establece el artículo segundo de sus estatutos sociales, "... la realización de cuantas actividades sean precisas para el diseño, implantación, gestión, organización, administración, desarrollo y, en general, de todas aquellas que tengan como objetivo la promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, y, en especial, en el ámbito de Internet, de todas las relacionadas con el Portal de Promoción Turística de España ...", así como "... el desarrollo de cuantas actividades sean necesarias para mejorar la eficacia y asegurar de modo permanente los mayores niveles de profesionalidad del sector turístico español mediante la investigación, el desarrollo, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías, proporcionándole especialmente instrumentos que faciliten y generalicen su acceso a las mismas...", entre otras actividades.

La actividad de SEGITTUR está centrada pues en la prestación de servicios de promoción, comunicación, apoyo a la comercialización, desarrollo e innovación tecnológica tanto para el sector público (estatal, autonómico, local, incluso para otros países) como para el sector privado, recibiendo como contraprestación a estos servicios el correspondiente precio, aspectos de los que resulta el carácter mercantil de su actividad.

Consecuencia de ello es que SEGITTUR, si bien es una entidad que forma parte del sector público estatal conforme establece el artículo 3.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no tiene la consideración de poder adjudicador al no estar incluida en los supuestos establecidos en el artículo 3.3. de la misma.

b.) Objeto de las presentes Instrucciones.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la regulación de los procedimientos de contratación de SEGITTUR con el fin de garantizar, no sólo la



SEGITTUR
turismo e innovación

efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el artículo 176.1 de la LCSP, si no también que los contratos sean adjudicados a la oferta económicamente más ventajosa.

c.) Ambito de aplicación.

Las presentes instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre SEGITTUR, con excepción de los contratos excluidos por el artículo 4 de la LCSP.

d.) Principios a los que se somete la contratación de SEGITTUR.

La adjudicación de los contratos a que se refiere la presente Instrucción estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

d.1) Principios de publicidad y concurrencia

La sociedad dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación.

El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo al procedimiento de contratación a seguir en función de la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector. En los casos establecidos en las presentes instrucciones el anuncio de licitación figurará en el perfil del contratante en la página “web” de la sociedad.

d.2) Principio de transparencia

Este principio implica:

- 1) La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
- 2) La fijación de plazos adecuados para presentar ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus ofertas.
- 3) La fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas, sin que puedan tenerse en cuenta, a estos efectos, las características o experiencia de los licitadores, ni el nivel o



SEGITTUR
turismo e innovación

características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación éste será necesariamente el del precio más bajo.

- 4) La determinación clara y previa del órgano al que, en su caso, le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y del órgano competente para adjudicar el contrato.
- 5) La necesaria adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

d.3) Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios comportan las siguientes exigencias:

- 1) La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”.
- 2) La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. No se impondrán condiciones que supongan una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como, por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la sociedad.
- 3) El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa deberán aceptarse los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes a las solicitadas.
- 4) La proscripción de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

d.4) Principio de confidencialidad

Este principio supone que la sociedad no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; la confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



SEGITTUR
turismo e innovación

e.) Disposiciones generales sobre la contratación de SEGITTUR.

e.1) Necesidad e idoneidad del contrato:

En el expediente de contratación deberá figurar expresamente y con la debida precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

e.2) Plazo de duración de los contratos:

Conforme lo establecido en el artículo 23 de la LCSP la duración del contrato se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y su financiación, pudiendo preverse una o varias prórrogas siempre que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas.

La prórroga será acordada expresamente por SEGITTUR y será obligatoria para el contratista, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

e.3) Objeto del contrato:

El objeto de los contratos de SEGITTUR deberá ser determinado, y cuando el mismo admita fraccionamiento podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes. Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas, dirigidas a integrarse en un mismo proyecto, siempre que gocen de sustantividad propia que permita una ejecución separada.

En ningún caso se podrá fraccionar un contrato para eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

e.4) Precio y cuantía del contrato:

Los contratos están sometidos a las normas generales que sobre precio y cuantía del contrato establecen los artículos 75 y 76 de la LCSP, y para el cálculo del importe estimado, que en ningún caso incluirá el IVA, se tendrán en cuenta las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, la duración inicial, las eventuales prórrogas y, en su caso, cualquier forma de opción eventual.

En los contratos de SEGITTUR la retribución del contratista consistirá en un precio cierto expresado en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente previstos.



SEGITTUR
turismo e innovación

En el contrato podrá preverse la revisión de precios una vez transcurrido el primer año de su vigencia y períodos sucesivos de un año mediante los índices o fórmulas que a tal efecto se establezcan en los pliegos o, en su defecto, en los contratos.

Asimismo podrá preverse el pago aplazado del mismo, en los términos que expresamente se determinen en el contrato.

e.5) Órgano de contratación:

El órgano de contratación de SEGITTUR es el Consejo de Administración, con delegación en el Presidente de la sociedad y en el Director y el Gerente del Área de Administración y Finanzas, en función de la cuantía de la contratación y de acuerdo a los poderes que tengan otorgados.

Los límites económicos de sus facultades de contratación son (IVA incluido):

- Consejo de Administración:
 - El Consejo de Administración será el órgano de contratación cuando el importe sea igual o superior a 300.500 €.
- Presidente:
 - Solidariamente hasta 60.000 €.
 - Presidente de la Sociedad mancomunadamente con el Director o el Gerente del Área de Administración y Finanzas desde 60.000,01 hasta 300.499,99 €.
- Dirección del Área de Administración y Finanzas:
 - Director del Área, solidariamente hasta 3.000 €
 - Director del Área y Gerente de Administración, mancomunadamente desde 3.000,01 hasta 6.000 €
 - Gerente de Administración, solidariamente hasta 1.200 €

e.6) Comisión de contratación:

Es el órgano de asistencia al órgano de contratación y se constituirá al inicio del expediente de contratación.

La Comisión de Contratación de SEGITTUR estará constituida por el Director del Área proponente de la licitación, que ostentará la Presidencia de la misma y 3 vocales, que serán el Abogado del Estado Coordinador, el Director o el Gerente del Área de Administración y Finanzas, y el Gerente o un técnico del Área proponente de la contratación, actuando como Secretario el Gerente o un técnico del Área de Administración y Finanzas. La ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión podrá ser cubierta por personal de similar o superior categoría. En los



SEGITTUR
turismo e innovación

correspondientes pliegos de bases se detallará la composición de la Comisión de Contratación mencionando el puesto principal desempeñado y el cargo en la Comisión.

En los contratos sometidos al procedimiento simplificado del régimen general de contratación tal Comisión será sustituida por un Comité de Contratación integrado por tres personas, de las que el Presidente y el vocal serán personal del Área proponente de la contratación y el Secretario será un miembro del Área de Administración y Finanzas.

e.7) Condiciones de aptitud del contratista:

- 1. Capacidad de obrar.** Resultan aplicables en la contratación de SEGITTUR los preceptos de la LCSP relativos a las condiciones de aptitud (artículo 43), empresas no comunitarias (artículo 44), a las condiciones especiales de compatibilidad (artículo 45), a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 46), a la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 47), y a las uniones temporales de empresas (artículo 48), así como el artículo 61, relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.
- 2. Prohibiciones de contratar.** Son aplicables en la contratación de SEGITTUR las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP, siendo también de aplicación el artículo 62, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.
- 3. Condiciones de solvencia y clasificación.** Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

SEGITTUR podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54.5 de la LCSP.

e.8) Carácter de los contratos de SEGITTUR.

Los contratos que celebre SEGITTUR tendrán siempre la consideración de contratos privados conforme al artículo 20.1 de la LCSP.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP, corresponderá al orden jurisdiccional civil.



SEGITTUR
turismo e innovación

f.) Regímenes de contratación de SEGITTUR.

En estas instrucciones se establecen dos regímenes de contratación:

f.1) Régimen general constituido por los siguientes procedimientos:

- 1. Procedimiento ordinario.**
- 2. Procedimiento simplificado.**
- 3. Contratos de cuantía reducida.**

f.2) Régimen especial: Aplicable a las contrataciones de la sociedad en que se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que la contratación se efectúe para la realización de prestaciones objeto de encargo que realicen a SEGITTUR los poderes adjudicadores respecto de los cuales ostente la condición de medio propio y servicio técnico.
2. Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros.
3. Que su cuantía exceda de los umbrales de regulación armonizada.

Este régimen está constituido por los siguientes procedimientos:

- 1. Procedimiento abierto.**
- 2. Procedimiento restringido.**
- 3. Procedimiento negociado.**

g.) Procedimientos de adjudicación y selección del contratista.

g.1) Régimen general

Dentro del régimen general las contrataciones de la sociedad deberán ajustarse a alguno de los siguientes procedimientos en función de las causas, tipo y cuantía del contrato a celebrar:

1. Procedimiento ordinario

A) Con carácter previo al inicio de la fase de licitación, el órgano competente elaborará los pliegos de bases y de prescripciones técnicas que deban regir en las contrataciones de que se trate.

El pliego de bases contendrá, al menos, el objeto del contrato, su duración, el presupuesto de licitación, si fuera posible determinarlo, la forma y los criterios de adjudicación, indicándose la ponderación cuantitativa que se otorgue a cada uno de dichos criterios. Igualmente, en el pliego se determinará, en todo caso, la



SEGITTUR
turismo e innovación

forma de acreditación por parte de los licitadores de su capacidad de obrar, de la representación y facultades que ostentan las personas físicas que actúen en nombre de otros, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la correspondiente clasificación, así como de la garantía provisional y definitiva que, en su caso, se determine.

Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación éste será necesariamente el del precio más bajo.

B) En este procedimiento se dará publicidad a la intención de contratar, al objeto del contrato y, si fuere posible, dadas las características del contrato, a su importe, a través de un anuncio publicado en el perfil de contratante de SEGITTUR (sección de licitaciones de la página web de SEGITTUR), y en dos anuncios publicados en sendos diarios de circulación nacional. En dichos anuncios se expondrá que queda a disposición de los interesados los pliegos de bases y de prescripciones técnicas en el perfil del contratante y en la sede social de SEGITTUR durante un plazo determinado (que, salvo causa justificada de la que deberá dejarse constancia en el expediente, no será inferior a diez días naturales desde la publicación del anuncio) y el plazo en el cual pueden presentar sus ofertas (que, como mínimo, salvo causa acreditada, coincidirá con el plazo anterior). Igualmente se indicará en el anuncio la fecha y lugar en el que se llevará a cabo la apertura pública de las ofertas económicas.

En los pliegos de bases y en los anuncios de licitación se especificará la forma de acceso al perfil de contratante de SEGITTUR.

C) Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados: Sobre Número Uno de “Documentación administrativa” y Sobre Número Dos de “Oferta económica y, en su caso, documentación técnica”.

Las ofertas podrán ser formuladas como únicas o con variantes, alternativas o mejoras, si el objeto del contrato lo permite y así se establece expresamente en el pliego de bases, y siempre se presentarán en el Sobre Número Dos.

D) Una vez recibidas las ofertas, la Comisión de Contratación prevista en el punto e.6) de la presente Instrucción, válidamente constituida, procederá, en primer lugar, a la apertura del Sobre Número Uno de “Documentación administrativa”. Esta Comisión decidirá sobre la suficiencia de la documentación, así como la subsanabilidad de los defectos encontrados. En este último caso, el plazo que deberá concederse para dicha subsanación es de tres días hábiles. Asimismo, decidirá sobre la admisibilidad o no de las ofertas presentadas.



SEGITTUR
turismo e innovación

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre Número Dos, comprensivo de la “Oferta económica y, en su caso, de documentación técnica”, de las ofertas admitidas lo que se realizará en sesión pública en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, de la que se levantará un acta en la que se harán constar los oferentes y el precio ofertado con sus variantes, si las hubiera.

La Comisión de Contratación valorará las proposiciones admitidas a la licitación conforme a los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, tras lo cual formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación será aquél que tenga facultad bastante para contratar dentro de la sociedad y podrá, alternativamente, adjudicar el contrato o declararlo desierto, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura pública de ofertas. En cualquier caso, quien actúe como órgano de contratación no podrá formar parte de la Comisión de Contratación.

E) Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, la constitución de una garantía definitiva por el importe que se determine en el pliego de bases, así como presentar los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la restante documentación que, en su caso, se hubiera exigido en el correspondiente pliego de bases.

F) Constituida, en su caso, la garantía definitiva, y aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación y, dentro del plazo de diez hábiles a contar desde su notificación, a la posterior formalización del contrato. Al contrato se incorporarán como parte integrante del mismo la totalidad del pliego de bases y de prescripciones técnicas.

Cuando no se formalice el contrato por causas imputables al adjudicatario, antes de proceder a una nueva convocatoria SEGITTUR podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le dará un plazo de 5 días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

2. Procedimiento simplificado.

El procedimiento simplificado sólo será de aplicación en aquellos contratos en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 154 o en los artículos 155 (excepto el apartado d), 157 (excepto el apartado f) ó 158 (excepto el apartado e) de la LCSP, según se trate, respectivamente, de contratos de



SEGITTUR
turismo e innovación

obras, suministro o servicios, o cuando su valor estimado sea igual o inferior a 250.000 euros sin incluir IVA.

En el procedimiento simplificado, que se iniciará por acuerdo del órgano competente, se aplicarán las siguientes reglas:

A) En los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 154, en la letra a) del artículo 155 o en la letra a) del artículo 158 de la LCSP se dará publicidad a la contratación en los términos previstos en el procedimiento ordinario.

En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible.

A los posibles oferentes se les remitirá una solicitud de oferta por cualquier medio en que quede la debida constancia de su recepción (preferiblemente por fax) que contendrá el objeto del contrato, su duración, el presupuesto de licitación, si fuera posible determinarlo, la forma y los criterios de adjudicación, indicándose la ponderación cuantitativa que se otorgue a cada uno de dichos criterios. Igualmente, en la solicitud de oferta se determinará la forma de acreditación por parte de los licitadores de su capacidad de obrar, de la representación y facultades que ostentan las personas físicas que actúen en nombre de otros, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la correspondiente clasificación. Asimismo, en dicha solicitud se especificarán las características técnicas del contrato que se pretende celebrar, debiendo los interesados formular ofertas sobre las mismas, con la posibilidad de incluir variantes siempre que la propia solicitud así lo autorice.

Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación éste será necesariamente el del precio más bajo.

B) Las ofertas se presentarán en el plazo que se indique en el anuncio o en la solicitud de oferta (que, salvo causa justificada de la que deberá dejarse constancia en el expediente, no será inferior a seis días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la correspondiente solicitud de oferta).

C) Una vez recibidas las ofertas, el Comité de Contratación previsto en el punto e.6) de la presente Instrucción, válidamente constituido, procederá, en primer lugar, a examinar la documentación administrativa presentada por los licitadores. Este Comité decidirá sobre la suficiencia de la documentación, así como la subsanabilidad de los defectos encontrados. En este último caso, el plazo que



SEGITTUR
turismo e innovación

deberá concederse para dicha subsanación es de tres días hábiles. Asimismo, decidirá sobre la admisibilidad o no de las ofertas presentadas.

Posteriormente, el Comité de Contratación procederá a valorar las proposiciones admitidas a la licitación conforme a los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, tras lo cual formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación será aquél que tenga facultad bastante para contratar dentro de la sociedad y podrá, alternativamente, adjudicar el contrato o declararlo desierto, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de recepción de ofertas. En cualquier caso, quien actúe como órgano de contratación no podrá formar parte del Comité de Contratación.

D) Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la restante documentación que, en su caso, se hubiera exigido.

E) Aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación y, dentro del plazo de diez hábiles a contar desde su notificación, a la posterior formalización del contrato.

Cuando no se formalice el contrato por causas imputables al adjudicatario, antes de proceder a una nueva convocatoria SEGITTUR podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le dará un plazo de 5 días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

3. Contratos de cuantía reducida

Podrán tramitarse como contratos de cuantía reducida todos aquellos cuyo importe no exceda de 50.000 euros sin incluir el IVA.

En estos casos la tramitación del expediente sólo exigirá:

- la autorización, por el órgano competente, de la adquisición del bien o servicio.
- La aprobación del gasto.
- La recepción en Contabilidad de la factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.



SEGITTUR
turismo e innovación

No obstante, salvo en aquellos supuestos en que la urgencia del asunto lo desaconseje o que la contratación se realice a un proveedor habitual de la sociedad, se considera recomendable la solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación.

g.2) Régimen especial

El régimen especial es el aplicable en todas las contrataciones que se efectúen por la sociedad para la realización de las prestaciones objeto del encargo que, en su caso, le realicen los poderes adjudicadores respecto de los cuales ostente la condición de medio propio y servicio técnico, conforme a lo establecido en los artículos 24.6. y 4.1.n) de la LCSP, siempre que se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuya cuantía exceda de los umbrales de regulación armonizada establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la LCSP, respectivamente.

1. Pliegos

El pliego de bases contendrá, al menos, el objeto del contrato, su duración, el presupuesto de licitación, si fuera posible determinarlo, la forma y los criterios de adjudicación, indicándose la ponderación cuantitativa que se otorgue a cada uno de dichos criterios. Igualmente, en el pliego se determinará, en todo caso, la forma de acreditación por parte de los licitadores de su capacidad de obrar, de la representación y facultades que ostentan las personas físicas que actúen en nombre de otros, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la correspondiente clasificación, así como de la garantía provisional y definitiva que, en su caso, se determine.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LCSP, en estos contratos serán aplicables las reglas establecidas en el artículo 101 para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 102 a 104 todos ellos de la LCSP.

2. Tramitación urgente

Si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la Memoria Justificativa, reduciéndose los plazos establecidos en la LCSP para la licitación y adjudicación del contrato a la mitad.



3. Convocatoria de las licitaciones

Las licitaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de SEGITTUR, perfil donde, asimismo, se dará acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

4. Procedimiento de selección y adjudicación

La selección de los contratistas y la adjudicación de estos contratos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las adaptaciones establecidas en el artículo 174 de la citada Ley. En consecuencia, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto regulado en los artículos 141 a 145 o el procedimiento restringido regulado en los artículos 146 a 152 todos ellos de la LCSP, pudiendo seguirse el procedimiento negociado en los casos legalmente establecidos, con las excepciones recogidas en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

5. Plazos en los diversos procedimientos

5.1. Procedimiento abierto: El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 52 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, pudiendo reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Este plazo podrá reducirse en otros 7 días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1 de la LCSP.

El plazo de adjudicación será de un máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones cuando el criterio de selección del adjudicatario sea el del precio. Cuando se tengan en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo será de 2 meses.

5.2. Procedimiento restringido: El plazo de recepción de solicitudes de participación no podrá ser inferior a 37 días contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, pudiendo reducirse en 7 días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La invitación a los solicitantes seleccionados a presentar sus proposiciones se realizará simultáneamente y por escrito, estableciendo el plazo para la recepción de las ofertas que no podrá ser inferior a 40 días naturales a contar a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, pudiendo reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los pliegos y a la documentación complementaria.



SEGITTUR
turismo e innovación

El plazo de adjudicación provisional será el mismo que el establecido para el procedimiento abierto en el punto anterior.

- 5.3. Procedimiento negociado:** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la necesidad de solicitar ofertas al menos a 3 empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

h.) Disposiciones comunes.

h.1) Responsable de la acción.

Los Directores de Área serán responsables de la comprobación y supervisión de que el procedimiento de contratación, cualquiera que sea su cuantía, se acoge a las presentes normas. Asimismo, podrán delegar en los gerentes y técnicos de sus Áreas para que realicen las gestiones necesarias a estos efectos.

Cada contrato será tramitado e impulsado por un “responsable de la acción”, designado por el Director del Área proponente de la contratación, que podrá formar parte de la Comisión de contratación pero no podrá ser el órgano de contratación o formar parte del mismo si fuera colegiado. Este responsable tramitará el expediente de contratación, realizando las sucesivas actuaciones, convocatorias a posibles licitadores o a órganos internos de SEGITTUR, que sean precisas.

h.2) Memoria justificativa.

El responsable de la acción elaborará una memoria justificativa con carácter previo al procedimiento de adjudicación por cada decisión de compra igual o superior 50.000 euros sin incluir IVA, en la que reflejarán las características fundamentales de la misma:

- Descripción de la necesidad e idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado.
- Descripción del bien, servicio o suministro.
- Valor estimado e importe máximo a destinar para el mismo.
- Procedimiento de contratación que sea de aplicación y las causas que lo justifican.
- Plazos y fechas.

A la memoria inicial el responsable de la acción irá incorporando toda la documentación inherente a la decisión de contratación que se vaya generando (presupuestos, contrato, muestras, etc.).



SEGITTUR
turismo e innovación

h.3) Tratamiento de las facturas.

Una vez realizada la prestación, servicio o suministro, el proveedor facturará por las partidas e importes aprobados, enviando la factura a la atención del Área de Administración y Finanzas de SEGITTUR.

1. Comprobación de conceptos. La persona encargada de abrir el correo en el Área de Administración y Finanzas de SEGITTUR, entregará las facturas que se reciban al responsable de la acción, quien comprobará importes, cantidades, cálculos aritméticos y demás condiciones de la misma. La comprobación deberá estar soportada por un documento o prueba que acredite el cumplimiento de los términos de la misma por parte del proveedor, por ejemplo:

- Albarán de entrega.
- Justificante de emisión o inserción (para publicidad en medios).
- Visita física del responsable de la acción o personal delegado de SEGITTUR.
- Copia del Contrato o Presupuesto.
- Etc.

En el caso de las entregas físicas de bienes, como por ejemplo material promocional o folletos, se podrá encomendar un muestreo estadístico a una tercera parte, como por ejemplo una empresa de logística encargada de la recepción, almacenaje y distribución de las mercancías, quien facilitará por escrito a SEGITTUR el resultado de sus comprobaciones.

En caso de discrepancias en la factura, producto de la comprobación, se informará al proveedor para que enmiende las mismas, vía abono, descuento, en concepto de indemnización o cualquier otra forma que repare las diferencias encontradas.

Si la factura es conforme, firmará el original y la copia, o bien se hará una copia del original firmado, entregando nuevamente original y copia al Área de Contabilidad.

2. Contabilización de facturas. Una vez que la factura cuente con la firma conforme del responsable de la acción, producto de las comprobaciones oportunas, se contabilizará la misma, anotando en ella el asiento contable correspondiente.

3. Pago de facturas. SEGITTUR pagará las facturas aprobadas en el plazo que se establezca en el contrato sin que el mismo, salvo casos excepcionales, pueda exceder de 60 días a contar desde la fecha de recepción de las mismas. A falta de indicación, el plazo habitual de pago de SEGITTUR será de un máximo de 30 días a contar desde la recepción de la factura.



SEGITTUR
turismo e innovación

El pago se realizará por transferencia bancaria o cheque, pudiendo, en determinados casos y a juicio de la Presidencia o del Director del Área de Administración y Finanzas de la Empresa, adelantar o retrasar el pago de las mismas en función de las circunstancias que concurran y que justifiquen tales medidas. Así, a modo de ejemplo: cuando se produzca un retraso en la recepción o aprobación de las facturas, etc. El plazo de pago establecido es el habitual atendiendo a la naturaleza de los productos y servicios contratados por SEGITTUR.

Llegado el vencimiento de la factura, se adjuntará al documento bancario del pago (fotocopia del cheque, orden de transferencia o recibo), el original que se encuentra en el archivo de proveedores pendientes de pago, para su contabilización y archivo definitivo.

h.4) Obligaciones de remisión de información o datos de los contratos celebrados.

1. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas (artículo 29.4 LCSP): SEGITTUR deberá remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato, la información relativa a aquellos contratos que celebren que se encuentren incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 de dicho precepto (contratos de obra que excedan de 600.000 euros; contratos de suministro que excedan de 450.000 euros; contratos de servicios que excedan de 150.000 euros), así como a las incidencias de dichos contratos que enumera el apartado 2 del citado artículo 29.

2. Remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público (artículo 308.3 LCSP): SEGITTUR comunicará al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

3. Remisión de datos estadísticos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (artículo 30 LCSP): Se entiende que resulta también aplicable a SEGITTUR la obligación de remitir datos estadísticos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los términos que establece el mencionado precepto legal.

h.5) Perfil de contratante de SEGITTUR.

En la página web de SEGITTUR www.segittur.es existirá una sección de licitaciones donde se difundirá el perfil de contratante de SEGITTUR. En este perfil se publicarán la presente instrucción o la que, en su caso, la sustituya.



SEGITTUR
turismo e innovación

En los pliegos y los anuncios de licitación se especificará la forma de acceso al perfil de contratante de SEGITTUR, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

En el perfil de contratante se podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual de la sociedad y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso, se publicarán en el mismo los pliegos de aquellos procedimientos y las adjudicaciones de contratos en los casos en que expresamente así se establece en la presente instrucción.

Esta Instrucción ha sido informada por la Abogacía del Estado en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica celebrado con SEGITTUR, con anterioridad a su aprobación; y la misma o la que, en su caso, la sustituya será publicada en el perfil de contratante de SEGITTUR, y deberá ser puesta a disposición, a través de esa publicación o, en su defecto, a través del medio que se estime más procedente, de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ella.

Madrid a 20 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Rafael Fabián Cardona Ayuso

Vº Bº EL PRESIDENTE

Javier Bustamante Moreno